



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0624
EXPEDIENTE Nº 8120-000783/2018

NEUQUÉN, 30 MAY 2018

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales 26.206 y 25.864, las Leyes Provinciales 2302 y 2945, la Resolución Nº 2000/17, emanada del Consejo Provincial de Educación y el Acta emanada del Ministerio Público Fiscal, Oficina de Mediación y Conciliación Penal; y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental que constituye el medio principal para que toda persona niño, joven y adulto pueda desarrollar sus capacidades, habilidades y participar activamente en la sociedad, toda vez que la promoción y defensa de ella abre puertas a la libertad de opinión, expresión y participación todos estos derechos básicos fundantes del ejercicio de la ciudadanía y la consolidación democrática;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén en el Artículo 47º reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, disponiendo que es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas;

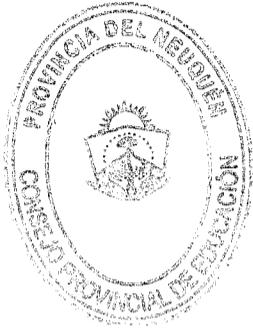
Que la Ley Provincial 2302, de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, define a la educación como un bien social y un derecho inalienable, disponiendo además, que el Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho en el marco del interés superior del niño que como principio constitucional debe prevalecer en toda medida que se adopte o en las que intervengan instituciones públicas o privadas, así como los órganos administrativos o judiciales;

Que la Ley Orgánica de Educación 2945 define a la educación y el conocimiento como un derecho personal y social, y un bien público, señalando expresamente que ambos son una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado provincial;

Que asimismo la referida norma establece que el Consejo Provincial de Educación ejerce el gobierno, en forma exclusiva e indelegable del sistema educativo provincial, ejerciendo la conducción y ejecución del proceso educativo en orden a lo establecido en el Artículo 118º de la Constitución Provincial y la Ley 242;

Que en el orden Nacional la Ley 25.864 fija el ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país, disponiendo que ante el eventual incumplimiento del mismo, las autoridades educativas de las respectivas jurisdicciones deben adoptar las medidas necesarias a fin de compensar los días de clase perdidos;

Que el Consejo Provincial de Educación tiene el deber inexcusable de garantizar, mediante el ejercicio de las facultades y competencias que le son



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



propias, el derecho a la educación de niños, niñas, jóvenes y adultos en todos sus niveles y modalidades;

Que las autoridades asumen la responsabilidad de impulsar en forma permanentemente el debate sobre la calidad educativa en pos de garantizar el acceso de los estudiantes a la educación;

Que el docente es el actor privilegiado para la gestión del aprendizaje escolar y es por excelencia quien conoce el espacio áulico construyendo una relación pedagógica fundamental para propiciar el aprendizaje;

Que en términos de trayectorias educativas, es posible pensar en experiencias compensatorias, teniendo en cuenta que es el docente quien conoce cómo, cuándo, cuánto y qué contenidos priorizar;

Que en este vínculo educativo las instituciones escolares necesitan del acompañamiento de las familias neuquinas, que apuestan a la educación como sostén del crecimiento de los pueblos;

Que el vínculo educativo brinda la posibilidad de crear alternativas pedagógicas que permitan a la escuela gestionar el tiempo y redefinir el ámbito del aula en más que un día de clases;

Que existen registros en el Consejo Provincial de Educación en diferentes áreas, sobre instituciones que no han dictado la totalidad de clases establecidas en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2018/2019, asimismo se han recepcionado notificaciones en relación a esta problemática por parte de las Defensoras del Niño, Niña y Adolescente, denunciando el perjuicio que esto ocasiona sobre el derecho de los estudiantes;

Que cuando se encuentra comprometido el interés del niño, niña, adolescente todos los actores involucrados tienen el deber de encaminar sus acciones en el sentido de la garantía de dicho interés superior;

Que el Punto 3 del Acta mencionada en el Visto expresa: En el ámbito del Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación se resolverá, a los fines de garantizar que en las Escuelas se cumpla con el recupero de los contenidos, diferentes alternativas de acuerdo a la zona, al período, a la cantidad de docentes, planificaciones instituciones y reorganización del Período de Orientación y Evaluación Complementaria (POEC);

Que resulta necesario determinar acciones tendientes a la optimización de los tiempos institucionales establecidos en el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR) para el recupero de contenidos, evitando mayores perjuicios a los niños, niñas y adolescentes por causas o situaciones que le son ajenas;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DETERMINAR** que a fin de dar cumplimiento al Punto 3 del Acta Acuerdo firmada, en el marco de la mediación penal y ante la necesidad pedagógica y social de recuperar contenidos, se dispone que los **Establecimientos Educativos alcanzados en su totalidad** y en el **60% del dictado real de clases**, continuos o alternados, quedarán sujetos al cumplimiento de la presente norma.
- 2º) **ESTIPULAR** que la reprogramación de los contenidos propios de cada área curricular, el diseño e implementación de un Plan de continuidad/recuperación pedagógica será responsabilidad de cada institución.
- 3º) **ESTABLECER** que la Dirección de cada nivel y modalidad tienen la responsabilidad de acompañar a las instituciones educativas en este proceso, controlar y hacer cumplir la normativas administrativas y pedagógicas vigentes, aportando las herramientas necesarias para construir propuestas que favorezcan el diseño de experiencias pedagógicas.
- 4º) **ESTIPULAR** que todos actos escolares establecidos en el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR) o Institucionales, se desarrollarán con entonación de los Himnos Nacional y Provincial y presencia de banderas de ceremonias, al iniciar la jornada escolar, para todos los niveles y modalidades; continuando la jornada con la actividad áulica.
- 5º) **DETERMINAR** que los asuetos de aniversarios de localidades de la provincia no tendrán alcance a los establecimientos educativos.
- 6º) **ESTABLECER** que el período de mesas de exámenes previos, libres, equivalencias y reválidas previstas en el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR) se realizarán durante las fechas 23 y 24 de julio, pudiéndose autorizar en caso de necesidad vía supervisión mesas complementarias o reprogramadas un día más, con desarrollo de actividad áulica.
- 7º) **INDICAR** que las Direcciones Provinciales de Educación Secundario y Técnica, dispondrán la reorganización del Período de Orientación y Evaluación Complementaria (POEC), garantizando el efectivo cumplimiento del Capítulo V de la Resolución N° 0151/10, en los plazos establecidos en la presente, en los casos que sean pertinentes, entre el 13 y 19 de diciembre.
- 8º) **LIMITAR** las actividades extra áulicas tales como: visitas, viajes, salidas, paseos, destinándolas a horas de trabajo áulico, exceptuando de este Artículo a las instituciones de Educación Especial, Inicial y a las Salas Anexas de la misma.
- 9º) **LIMITAR** la Semana de las Artes previstas entre el 05 al 09 de noviembre, destinándola a horas de trabajo áulico en el nivel primario.

ES COPIA



- 10º) SUSPENDER** la autorización del no cómputo de inasistencia a docentes y alumnos a todas aquellas actividades que no estén relacionadas con el Consejo Provincial de Educación.
- 11º) REPROGRAMAR** la Jornada Institucional del mes de noviembre.
- 12º) APROBAR** el **ANEXO ÚNICO** que es parte integrante de la presente Resolución, referido a "Orientaciones para la implementación del Plan de Recuperación Pedagógica".
- 13º) DETERMINAR** que por las Direcciones Provinciales de Nivel y las Direcciones Generales de las Modalidades Educativas notificaran a los Establecimientos de su dependencia, sobre el contenido de la presente.
- 14º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y Ceret; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección General Modalidad Especial; Dirección General Modalidad Artística; Dirección General de Escuelas Privadas; Dirección General de Escuelas Rurales; Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; Dirección General Modalidad Educación Física; Dirección General Modalidad Intercultural Bilingüe; Dirección General Modalidad en Contexto Privación de la Libertad; Dirección General Educación Hospitalaria y Domiciliaria; Direcciones Provinciales de Distritos Escolares I al XIII. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LEONARDO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



ANEXO ÚNICO

Orientaciones para la implementación del Plan de Recuperación pedagógica”

Direcciones de niveles y modalidades serán las encargadas de:

- Aportar las herramientas necesarias para construir propuestas que favorezcan el diseño de experiencias pedagógicas, pudiendo apelar al rediseño de actividades con Maestros de Apoyo, bibliotecarios y Plan de Mejora Institucional.
- Asesorar, acompañar y efectuar el seguimiento y monitoreo de las Propuestas de Recuperación pedagógica.

Jefe de Supervisores y Supervisores

- Realizar las acciones necesarias para la elaboración, desarrollo e implementación de estrategias y metodologías que garanticen el sostenimiento de las trayectorias escolares y la optimización del tiempo didáctico.
- Coordinarán las acciones de monitoreo con las Direcciones de nivel de cada modalidad.

Equipos directivos y docentes serán los encargados de:

- Organizar, orientar, acompañar y elaborar la propuesta de continuidad/recuperación pedagógica.
- Abordar con nuevas estrategias y herramientas sencillas de registro que permitan visualizar la implementación de la propuesta y sus alcances.
- Mantener un canal de diálogo abierto entre Dirección, Docentes y Familias en los avances y/o problemáticas de las trayectorias escolares de los niños, niñas y adolescentes.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Masa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN